

FE RE

NOV 2001

Sg. 686

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE-CHILE
VICERRECTORIA ACADEMICA


VRA N° 116
19/11/2001

M E M O R A N D U M

DE: VICERRECTOR ACADEMICO
A: SECRETARIO GENERAL
MAT.: SOLICITA EMITIR DECRETO QUE INDICA

Adjunto al presente Reglamento Especial del Régimen de Estudios de la Carrera de Arquitectura, a fin de emitir decreto con las modificaciones correspondientes.

Saluda atentamente a usted,


CESAR ARANCIBIA CORDOVA
Vicerrector Académico

CAC/aca.

93
10/1

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
ESCUELA DE ARQUITECTURA
IQUIQUE - CHILE

EARQ N°133/01
Iquique, Agosto 01 de 2001

MEMORANDUM

A : VICERRECTOR ACADEMICO
Sr. Cesar Arancibia C.

DE : DIRECTOR ESCUELA DE ARQUITECTURA
Sr. José Maira S.

REF. : Lo que indica.

A: Sr. Gustavo Ito B.
Juego a Ud. revisar
lo que le corresponde.

Atte
21/8/2001

Producto de la etapa de consolidación de nuestra Escuela de Arquitectura, durante el primer semestre recién terminado, hemos considerado necesario abordar los instrumentos institucionales más importantes que nos permitan ordenar nuestra acción con el objetivo de lograr un mejoramiento progresivo de la calidad académica y desarrollo al interior de la Universidad Arturo Prat como hacia la comunidad.

Contando con la aprobación del Consejo de Escuela, me permito adjuntarle, para la tramitación oficial a que haya lugar, los siguientes documentos:

01. Reglamento Orgánico de la Escuela de Arquitectura, con las modificaciones que se proponen.
02. Reglamento Especial Régimen de Estudios de la Carrera de Arquitectura.
03. Reglamento de Prácticas.
04. Reglamento Interno del Coordinador de Docencia.
05. Reglamento Interno del Coordinador de Investigación.
06. Reglamento Interno del Coordinador de Extensión, Asesoría y Prestación de Servicios.

Cabe agregar a Ud. que todos estos instrumentos han sido coordinados con los existentes en la Universidad y que tratan materias afines, para evitar discrepancias.

Esperando su pronta respuesta, saluda atentamente a Ud.


JOSE MAIRA SOBRADO
ARQUITECTO
DIRECTOR ESCUELA DE ARQUITECTURA



JMS/mes.
c.c.: Archivo.

2369

1



UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
ESCUELA DE ARQUITECTURA
IQUIQUE - CHILE

EARQ N°213/01.
Iquique, noviembre 15 de 2001

MEMORANDUM

DE : DIRECTOR ESCUELA DE ARQUITECTURA
Sr. José Maira S.

A : DIRECTOR DE DOCENCIA
Sr. Gustavo Soto B.

REF. : Lo que indica.

Adjunto a Ud. Reglamento Especial del Régimen de Estudios de la Carrera de Arquitectura con las modificaciones sugeridas por Ud. para su tramitación.

Saluda atentamente a Ud.,

JOSE MAIRA SOBRADO
ARQUITECTO
DIRECTOR ESCUELA DE ARQUITECTURA

OK.

Sr. Soc. General
Agradeceré decretar

JMS/mes.
c.c.: Archivo.

1 NOV. 2001

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
ESCUELA DE ARQUITECTURA
IQUIQUE

REGLAMENTO ESPECIAL
REGIMEN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA
DE ARQUITECTURA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° Se regirán por este Reglamento Especial los alumnos regulares y profesores de la Carrera de Arquitectura (en adelante: Carrera) impartida por la Escuela de Arquitectura (en adelante: Escuela) de la Universidad Arturo Prat. Estas normas son aplicables sin perjuicio de las disposiciones generales que se contienen en el "Reglamento General del Régimen de Estudios" vigente de esta Universidad, las que rigen plenamente en todo aquello que no se encuentre expresamente regulado por este Reglamento Especial.

ARTICULO 2° Los estudios y actividades curriculares que integran la Carrera son conducentes a la obtención del grado académico y título de Arquitecto.

ARTICULO 3° Los estudios y actividades curriculares que integran la Carrera se encuentran indicados en el Plan de Estudios de la Carrera y sus modificaciones aprobado por el Consejo Académico de la Universidad y acreditado por la Comisión Concordada de Autorregulación del Consejo de Rectores de Chile.

TITULO II
DURACION DE LA CARRERA

ARTICULO 4° El desarrollo de la Carrera se organiza en régimen semestral lectivo (en adelante: semestres). La duración de la Carrera será la establecida en el plan de estudios de la misma.

ARTICULO 5° Una vez que el alumno haya obtenido las aprobaciones de todas las asignaturas, las prácticas y seminario exigibles en el Plan de Estudios de la Carrera tendrá la calidad de Egresado y pasará a la etapa de Titulación que se rige por los Artículos que figuran bajo el Título XI del presente Reglamento.

TITULO III
DE LAS ASIGNATURAS

ARTICULO 6° Para la aplicación del presente Reglamento, las asignaturas de la Carrera se clasifican de acuerdo a su definición en tres grupos principales:

- a) Asignaturas de Taller
Comprenden el aprendizaje y práctica constantes y progresivas de las metodologías y técnicas del diseño arquitectónico y urbanístico que persiguen desarrollar y consolidar las aptitudes innatas y adquiridas del alumno que le permita aplicar toda su capacidad creativa junto con los

SECRETARIO
GENERAL

conocimientos internalizados a través de las asignaturas teóricas y electivas.

- b) **Asignaturas Teóricas**
Comprenden todos aquellos conocimientos obligatorios de carácter técnico, instrumental, científico y cultural complementarios para el desarrollo de la creatividad y la formación profesional y cultural universitaria del alumno.
- c) **Asignaturas Electivas**
Comprenden aquellos conocimientos y prácticas de libre elección relacionadas complementariamente con la formación académica de los alumnos y que les permitan perfeccionar algunos aspectos que sean de su interés.

A su vez, y en relación a la organización académico administrativa de las asignaturas, en la Malla Curricular se establecen las siguientes líneas curriculares:

- 1) Línea de Talleres de Integración de Diseño Arquitectónico y Urbano.
- 2) Línea de Matemáticas y Estructuras.
- 3) Línea de Dibujo y Composición.
- 4) Línea de Teoría e Historia de la Arquitectura y Urbanismo.
- 5) Línea de Tecnología y Construcción.

Adicionalmente a las asignaturas de las respectivas líneas curriculares se considerarán aquellas asignaturas electivas y prácticas que sean necesarias para complementar la formación académica de los alumnos.

1. Línea de Talleres de Integración de Diseño Arquitectónico y Urbano

La asignatura de Taller se considerará como la asignatura integradora por excelencia donde tendrán la misma importancia tanto el aspecto metodológico del Proceso de Diseño como la Forma en cuanto resultado a la solución de los problemas de diseño con el aporte de los conocimientos entregados por las asignaturas teóricas y electivas. El desarrollo irá variando durante el transcurso curricular aumentando las exigencias en profundidad y complejidad, abordando paulatina y progresivamente la relación Hombre-Espacio desde la escala individual, grupal y colectiva a través de los sucesivos talleres.


2. Línea de Matemáticas y Estructuras

Las materias de las asignaturas de esta línea están destinadas a lograr en el alumno el desarrollo de la estructura de un pensamiento eminentemente ordenador y sistematizador de los procesos involucrados en la creación arquitectónica y el manejo de los conceptos y soluciones de tipo estructural sobre las que ésta se sustenta.

3. Línea de Dibujo y Composición

Comprende el desarrollo de las capacidades innatas de los alumnos dentro del campo de la Observación y Percepción Espacial y la implementación para el dominio de los medios de expresión conducentes al desarrollo de un lenguaje arquitectónico objetivo y personal.

SECRETARIO GENERAL



El dibujo se concibe como un instrumento para la expresión gráfica de las ideas que permita reflejar el conocimiento de la realidad observada y de las propuestas arquitectónicas.

La composición se entiende como el ejercicio facilitador tendiente a lograr una eficiente organización de las formas y las relaciones entre sus partes en un todo armónico que se comporta como un sistema.

4. Línea de Teoría e Historia de la Arquitectura y Urbanismo

En esta línea se estudiarán aquellas bases conceptuales y culturales dentro de las cuales ha evolucionado la arquitectura y el urbanismo, como antecedentes para la comprensión del entorno, permitiendo al alumno construir un marco de referencia valórico, social, económico, físico y cultural, destinado al manejo de los aspectos que contextualizan la forma e influyen en su diseño.

5. Línea de Tecnología y Construcción

Comprende aquellas asignaturas relacionadas con la materialización de las obras de arquitectura y el dominio de las técnicas y sistemas de organización y control necesarios para ello.

TITULO IV DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LAS ASIGNATURAS

ARTICULO 7° Los Programas de Estudio Oficiales de cada asignatura serán aquellos que se establecen en el Plan de Estudios vigente de la Carrera cuyos objetivos y contenidos generales serán los mínimos a ser impartidos por sus profesores de acuerdo con las instrucciones que indique la Dirección de la Escuela.

ARTICULO 8° La asignatura que se desarrolle en cursos paralelos tendrá el mismo Programa de Estudio Oficial en todos sus paralelos, el cual será realizado en conjunto y coordinadamente por los profesores correspondientes.

ARTICULO 9° Los Programas de Estudio Oficiales deberán ser calendarizados y detallados clase a clase por sus profesores titulares y entregados conjuntamente con sus Apuntes de Clases respectivos a la Jefatura de la Carrera con la debida anticipación y de acuerdo a las condiciones fijadas por la Dirección de la Escuela.

Los Programas de Estudio detallados y los Apuntes de Clases señalados, serán sometidos a la revisión por parte del Consejo de la Escuela, sin cuya aprobación expresa no podrá impartirse la respectiva asignatura.

ARTICULO 10° En la primera clase de cada asignatura, el profesor entregará a los alumnos el Programa de Estudio Oficial detallado correspondiente y los Apuntes de Clases aprobados por el Consejo de la Escuela.

TITULO V DE LOS CURSOS Y SU NUMERO MAXIMO DE ALUMNOS.

ARTICULO 11° El número de alumnos por cada curso de Taller correspondiente al primer y segundo nivel semestral y Taller de Supervisión de Prácticas, Seminarios y Proyectos de Título, no será superior a treinta (30).

SECRETARIO
GENERAL



El número de alumnos por cada curso de Taller superior al segundo nivel semestral no será mayor de veinte (20).

El número de alumnos por cada curso de las asignaturas teóricas y electivos no será mayor de sesenta (60).

TITULO VI DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 12° El rendimiento académico del estudiante en cualquier asignatura de la Carrera será calificado en una escala de notas de 1 a 7, calculado hasta la décima. En el caso de centésimas, del 5 al 9 subirá la calificación a la décima superior y del 1 al 4 bajará la calificación a la décima inferior.

El significado cualitativo de la escala de notas con su equivalente porcentual es el siguiente:

- Notas de reprobación de la asignatura:

1,0 - 1,9	Malo	1% - 16%
2,0 - 2,9	Deficiente	17% - 33%
3,0 - 3,9	Insuficiente	34% - 50%

- Notas de aprobación de la asignatura:

4,0 - 4,9	Suficiente	51% - 67%
5,0 - 5,9	Más que suficiente	68% - 82%
6,0 - 6,5	Bueno	83% - 91%
6,6 - 7,0	Excelente	92% - 100%

TITULO VII DE LA ASISTENCIA A LAS CLASES

ARTICULO 13° La asistencia a clases será obligatoria en las asignaturas y en los porcentajes que se indican en el Artículo N° 14 de este Reglamento. Fuera de aquellos porcentajes, toda inasistencia deberá ser justificada conforme a lo estipulado en el "Reglamento General del Régimen de Estudios" de la Universidad.

Será de responsabilidad del profesor de la asignatura el control de asistencia de los alumnos a sus clases mediante una Planilla de Asistencia Oficial cuya copia deberá ser entregada después de cada clase a la Dirección de la Escuela.

ARTICULO 14° En las asignaturas de Taller será obligación la asistencia de un cien por ciento (100%) de las clases efectivamente realizadas durante el semestre.

En las asignaturas Teóricas y Electivas del primer año de la Carrera será obligación la asistencia de un setenta y cinco por ciento (75%) de las clases efectivamente realizadas durante cada semestre. Para quienes certifiquen realizar un trabajo remunerado correspondiente a lo menos a una media jornada, este requisito de asistencia mínima será de un cincuenta por ciento (50%).

SECRETARÍA
GENERAL
M

En las asignaturas Teóricas y Electivas superiores al primer año de la Carrera la asistencia será libre.

El incumplimiento con los requisitos de asistencia indicados en el presente Artículo, será causal de reprobación de la asignatura, excepto que el alumno haya obtenido calificación cinco (5) o superior como resultado final de la asignatura.

ARTICULO 15° Si durante el lapso de inasistencia justificada se hubieren efectuado evaluaciones programadas, la evaluación pendiente se realizará en la fecha que el profesor lo estime conveniente.

TITULO VIII DE LAS EVALUACIONES.

ARTICULO 16° Durante el desarrollo de cada semestre todas las asignaturas de la Carrera tendrán a lo menos tres evaluaciones que deberán estar debidamente calendarizadas en el respectivo programa de la asignatura.

ARTICULO 17° De no existir instrucciones diferentes de la Dirección de la Escuela al respecto, la ponderación de las evaluaciones se atenderá a lo siguiente:

a) La ponderación porcentual de cada evaluación de asignaturas sin paralelo será de criterio del profesor.

b) Cuando una asignatura tenga cursos paralelos, las ponderaciones deben ser las mismas en todos sus paralelos.

ARTICULO 18° Las evaluaciones de todas las asignaturas deberán programarse de acuerdo con la Calendarización Académica entregada por la Dirección de la Escuela para cada semestre.

ARTICULO 19° Las calificaciones serán comunicadas y explicadas a los alumnos por el profesor de la asignatura, a lo más quince (10) días hábiles después de efectuada la evaluación.

Los alumnos podrán formular al profesor observaciones concernientes a su calificación dentro de un plazo de tres (3) días hábiles después de comunicada.

Una vez terminado el proceso de calificaciones, cada profesor entregará oportunamente la respectiva Planilla de Notas a la Jefatura de Carrera para los trámites a que haya lugar.

TITULO IX DE LAS COMISIONES EXAMINADORAS DE LAS ASIGNATURAS DE TALLER

ARTÍCULO 20° La Comisión Examinadora de las evaluaciones del semestre de la asignatura de Taller, excepto la de la última evaluación, estará conformada a lo menos por:

- El profesor titular de la asignatura.
- El ayudante de la asignatura.

SECRETARIO
GENERAL



La calificación será de responsabilidad exclusiva del profesor titular de la asignatura.

ARTICULO 21° Tratándose de los Talleres superiores a primer año y para la última evaluación semestral se considerará la visita de una Comisión de Ramos Teóricos (CRT) compuesta por un profesor de cada Línea que deberá emitir un Informe sobre la aplicación de los conocimientos impartidos por sus respectivas asignaturas en los proyectos visitados.

El Informe se emitirá en dos copias quedando una en poder del Profesor Titular del Taller y otra que se entregará a la Jefatura de Carrera.

ARTICULO 22° La Comisión Examinadora de cualquier evaluación podrá estar conformada, además, por otros profesores invitados de la Carrera, si así lo estima necesario el profesor del Taller respectivo.

TITULO X DE LAS REPROBACIONES Y CAUSALES ACADEMICAS DE PERDIDA DE LA CARRERA

ARTICULO 23° La asignatura que haya sido reprobada, deberá cursarse nuevamente en el semestre siguiente en que vuelva a impartirse; el no hacerlo se considerará como una nueva reprobación, excepto que sea por causa justificada.

ARTICULO 24° Cualquier asignatura que el alumno repruebe por inasistencia se considerará con nota tres coma nueve (3,9) en las actas de calificaciones.

ARTICULO 25° La inasistencia sin causa justificada a cualquier forma de evaluación será motivo para calificar al alumno con nota uno (1,0).

ARTÍCULO 26° Pérdida de Carrera:


El alumno que no apruebe a lo menos el sesenta por ciento (60 %) de las asignaturas inscritas de los dos primeros semestres de la Carrera comprendidos sumativamente, perderá automáticamente su calidad de alumno regular.

Las asignaturas inscritas del primero y segundo nivel semestral se podrán cursar hasta en dos oportunidades. Cursadas y reprobadas por segunda vez será causal de pérdida de la Carrera. Solamente tendrán derecho a una tercera oportunidad los alumnos que tengan aprobada la última asignatura de Taller cursada.

Las asignaturas inscritas superiores al segundo nivel semestral se podrán cursar hasta en tres oportunidades. Cursadas y reprobadas por tercera vez será causal de pérdida de la Carrera.

Producidas cualesquiera de las situaciones de Pérdida de Carrera enunciadas, los alumnos afectados podrán, a través de los conductos regulares, solicitar Matrícula de Gracia por una sola vez ante el Consejo de Escuela, cuya resolución tendrá carácter de inapelable.

SECRETARÍA
GENERAL



TITULO XI
EGRESO DE LA CARRERA

ARTICULO 27° Para obtener la calidad de egresado de la Carrera, el alumno deberá aprobar además de todas las asignaturas del Plan de Estudios y Prácticas, el Seminario Profesional de Investigación, el que seguirá el siguiente proceso:

a) Proceso de Seminario

- El alumno que haya terminado con todas sus asignaturas deberá presentar al inicio del semestre siguiente al de término de las mismas el Tema, Programa y Profesor (es) Guía de su Seminario al Consejo de Escuela para su aprobación de acuerdo con las normas de presentación señaladas por la Jefatura de la Carrera.
- El desarrollo del Seminario podrá ser individual o en grupo y deberá realizarse en forma continua durante el transcurso del semestre en que se obtuvo la aprobación del tema y programa general del mismo, siempre y cuando sus características no requirieren de una mayor duración.
- Al finalizar el plazo aprobado, se deberá exponer el Seminario ante una Comisión de Examen de Seminario, organizada ad hoc por el Consejo de Carrera, según el tema del mismo. La no presentación del mencionado Seminario será equivalente a su reprobación.

b) Oportunidades para el Seminario Profesional de Investigación

Para efectos de las oportunidades en que se podrá realizar el Seminario se adoptará la misma modalidad aplicada a las demás asignaturas en cuanto a reprobaciones, de acuerdo a lo establecido en el Título X.


ARTICULO 28° De la Comisión de Examen de Seminario Profesional de Investigación:

La Comisión de Examen de Seminario se constituirá especialmente para tal efecto y estará integrada, a lo menos, por:

- El o los Profesores Guía del Seminario.
- El Profesor Titular del Taller de Supervisión de Prácticas, Seminario y Proyecto de Título.
- El Coordinador de Investigación de la Carrera.
- Un Profesor Titular de cada una de las Líneas de Ramos Teóricos que pueda estar involucrada.
- El Jefe de Carrera en calidad de Ministro de Fe para suscribir el Acta pertinente y los documentos producto del proceso.

ARTICULO 29° El Examen de Seminario será público teniendo derecho a voz y a voto sólo los integrantes de la Comisión del Examen de Seminario.

ARTICULO 30° El Seminario será calificado por los integrantes de la Comisión de Examen de Seminario en una escala de notas de 1 a 7 calculado hasta la décima.

SECRETARÍA
GENERAL


La calificación final del Seminario corresponderá a la nota promedio resultante de los votos de la Comisión del Examen de Seminario, aplicándose el mismo sistema de calificación de asignaturas establecido en el artículo 12°.

ARTICULO 31° El o los alumnos que hubieren aprobado su Seminario Profesional de Investigación podrán obtener su correspondiente certificado de Egresado de la Carrera.

TITULO XI DEL TITULO PROFESIONAL

ARTICULO 32° Para postular al grado académico y Título profesional de Arquitecto (en adelante: Título), el egresado de la Carrera de Arquitectura (en adelante Egresado) deberá realizar y aprobar, individualmente, un Proyecto de Título (en adelante: Proyecto) cumpliendo con el siguiente proceso y oportunidades:

a) Proceso de Titulación:

- El alumno deberá presentar al inicio del semestre siguiente al de obtención de su calidad de Egresado el Tema, Programa y Profesor (es) Guía (s) de su Proyecto de Título al Consejo de Carrera para su aprobación.
- El desarrollo del Proyecto de Título deberá realizarse en forma continua durante el transcurso del semestre en que obtuvo la aprobación del tema y programa general del Proyecto, siempre y cuando sus características no requirieren de una mayor duración justificada en el respectivo programa.
- Al finalizar el plazo aprobado, el alumno deberá exponer el Proyecto ante una Comisión de Examen de Proyecto de Título, organizada ad hoc por el Consejo de Carrera, según el tema del mismo. La no presentación del Proyecto será equivalente a su reprobación.

b) Oportunidades de Titulación:

- Si el Proyecto es reprobado, podrá optar, a partir del semestre siguiente, por segunda vez al Título, mediante un nuevo Proyecto en cuanto a tema y programa, siguiendo el mismo proceso de titulación ya indicado.
- Si este segundo Proyecto es reprobado, podrá optar, a partir del semestre siguiente, por tercera vez al Título mediante un nuevo Proyecto en cuanto a tema y programa, siguiendo el mismo proceso de titulación ya indicado.
- Si este tercer Proyecto es reprobado no tendrá nueva oportunidad para postular al Título.
- Si el egresado perdiere la continuidad temporal entre cualesquiera de sus tres oportunidades para optar al Título, excediéndose de dos a cuatro semestres, deberá repetir y aprobar el semestre de Seminario para luego seguir el proceso de titulación indicado.

SECRETARÍA
GENERAL

- Si el egresado perdiera la continuidad temporal entre cualesquiera de sus tres oportunidades para optar al Título, excediéndose en más de cuatro semestres, deberá repetir y aprobar el último semestre de Taller y el de Seminario para luego seguir el proceso de titulación indicado.

ARTICULO 33° De la Comisión de Examen de Proyecto de Título:

La Comisión de Examen de Proyecto de Título se constituirá especialmente para tal efecto y estará integrada, a lo menos, por:

- El Director de la Escuela.
- El Profesor Guía del Proyecto.
- El Profesor Titular del Taller de Supervisión de Prácticas, Seminario y Proyecto de Título.
- El Coordinador de Docencia de la Carrera.
- Un Profesor Titular de Taller superior a primer año designado por el Consejo de Carrera.
- Un Profesor Titular de cada una de las Líneas de Ramos Teóricos.
- El Jefe de Carrera en calidad de Ministro de Fe para suscribir el Acta pertinente y los documentos producto del proceso.
- Opcionalmente, un Profesor invitado por la Dirección, externo a la Escuela.

ARTICULO 34° El Examen de Título será público. Tendrán derecho a voz y a voto sólo los integrantes de la Comisión del Examen de Proyecto de Título.

ARTICULO 35° El Proyecto será calificado por los integrantes de la Comisión del Examen de Título en una escala de notas de 1 a 7 calculado hasta la décima.

La calificación final del Proyecto corresponderá a la nota promedio resultante de los votos de la Comisión del Examen de Título, con el siguiente significado cualitativo:

- Notas 1,0 - 3,9 : Reprobado.
- Notas 4,0 - 4,9 : Aprobado.
- Notas 5,0 - 5,9 : Aprobado con distinción.
- Notas 6,0 - 6,5 : Aprobado con distinción máxima.
- Notas 6,6 - 7,0 : Aprobado con excelencia.

ARTICULO 36° El alumno que hubiere aprobado su Proyecto de Título podrá obtener su correspondiente Certificado de Título que lo acreditará como Arquitecto.

JMS/ mee.
Archivo: EARQ
Clave: REGIMEN.ARQ
Fecha: 16/07/2001.

